

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-04-DIF-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	7,936,043.26	7,936,043.26	100.0%
Egresos	7,004,363.67	7,004,363.67	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 80.6%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/094/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó la solicitud que realizó a la Secretaría General de Gobierno, para la publicación del Manual para Comité de Administración de Riesgos, lo anterior con la finalidad de dar mayor cumplimiento a la aplicación del cuestionario del Control Interno, para la obtención de un mayor porcentaje.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que si bien emprendió algunas acciones para fortalecer el control interno, éstas aún resultaron insuficientes, pues su porcentaje general de cumplimiento se ubicó por debajo del 90.0%, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2020.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, presentó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la doceava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 10 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de enero de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron razonablemente con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$136,043.26, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la doceava sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2019, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$7,800,000.00, transferidos por parte del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

14. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$2,079,980.38 y de 2020 por un monto de \$4,487,250.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$2,407,269.62 equivalente al 115.7%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$2,180,413.83, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/095/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que debido a la falta de presupuesto durante el ejercicio 2019, se dejaron pasivos, además se generó un desahorro del presupuesto en relación al capítulo de Servicios Personales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los argumentos que ofreció no desvirtúan la observación, pues con ello corroboró que aún con la falta de presupuesto, planearon incrementos desproporcionados en el capítulo de Servicios Personales, lo cual excedió el límite que prevé la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

15. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$3,731,217.22, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$2,180,413.83, determinando una diferencia en exceso de \$1,550,803.39.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/096/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se estará trabajando para el siguiente ejercicio en el capítulo de Servicios Personales para evitar un incremento en el mismo y de esta manera poder cumplir con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió enunciar y anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprenderá para subsanar la inconsistencia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, ejercieron recursos en el capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, según las disposiciones aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el analítico de plazas y tabulador de puestos y salarios para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, así como al manual de remuneraciones autorizado por la Junta de Gobierno mediante la doceava sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2020.

17. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el ejercicio 2020, no contrató personal eventual.

18. Del análisis de 08 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó con el título profesional, el perfil para ocupar el cargo.

20. Con la inspección física de 16 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

21. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 37 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 37 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/097/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que está en proceso de dejar un fondo de pensiones para los trabajadores, una vez que se lleve a cabo el estudio actuarial correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de las acciones que a su dicho emprenderá para subsanar la inconsistencia; comprobando en todo caso que, no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su caso, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

22. Del análisis de 8 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

23. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes de los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/098/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que posteriormente se estarán presentando las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió presentar las declaraciones de los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones

correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

31. Con la revisión practicada a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que se pagaron recargos y actualizaciones del pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios, así como del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones tributarias, por la cantidad de \$9,999.11; lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/099/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia certificada de la ficha de depósito, con número de operación 0269847, del 17 de agosto de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del reintegro de los pagos realizados indebidamente, por concepto de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de las declaraciones de impuestos, con lo que se solventó la observación por un monto de \$9,999.11.

32. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, administrativos y de capacitación, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

33. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales.

36. El Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa por concepto de víveres para despensas, cobertores y bolsitas de dulces por un monto de \$955,134.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/100/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó copia certificada de la documentación de trámite interno, consistente en: lista de beneficiarios, identificaciones oficiales expedidas por el INE y memoria fotográfica, con la que se acreditó la entrega de cobertores y bolsitas de dulces, en las diferentes comunidades del municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó documentación comprobatoria y justificativa de la entrega de despensas, cobertores y dulces, con lo que se solventó la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

38. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar el proceso de adjudicación que debió realizar para la compra de una camioneta Nissan, línea estacas NP300, modelo 2020, por un monto de \$337,700.00, de acuerdo con el marco jurídico aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/101/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se estarán implementando los procedimientos correspondientes para las próximas adquisiciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia del proceso de adjudicación que debió realizar para la compra de un vehículo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron realizar y/o presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación por la adquisición de un vehículo.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, vehículos y equipo de comunicación, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

41. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

42. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/102/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se estará llevando una mejor disposición en tiempo y forma en cuanto al registro contable y presupuestal de ingresos y egresos para llevar a cabo el 100% del cumplimiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se observó que los Estados Financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni los precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF, no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/103/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se estará trabajando sobre el Presupuesto de Egresos del próximo año de manera acertada y aplicando el recurso necesario para contribuir más a la población de alta vulnerabilidad y poder cumplir el objetivo primordial.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social; sin embargo, contablemente no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informara de manera puntual el monto de los recursos destinados a las asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que mediante notas a los estados financieros, revelen adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social, por lo que no se solventó la observación.

44. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de las aportaciones municipales; en apego a lo dispuesto por los artículos 67, 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

45. Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, no reveló saldos en el rubro de cuentas por cobrar.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/104/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó los oficios de los resguardos de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/105/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó facturas con las que acreditó la propiedad de los bienes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que anexó copias de facturas por las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2020; sin embargo, no acreditó las adquisiciones de bienes adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-04-DIF-2020-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en la gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios con número OPDSMDIF/PRES/093/2021 y OPDSMDIF/PRES/106/2021, del 17 y 18 de agosto de 2021, respectivamente, anexó el cuadro para el cálculo de las depreciaciones, así como las pólizas contables en las que se reconoció la pérdida del valor de los bienes propiedad del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones correctivas que emprendió para subsanar la inconsistencia, con lo que se solventó la observación.

49. Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, son razonablemente correctos ya que están debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

50. Del análisis de 10 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

51. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

52. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

53. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

54. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Sistema Municipal DIF de Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 9,999.11

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,936,043.00 que representó el 100% de los \$7,936,043.00 que integran el universo seleccionado de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Fernández, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. José Alfredo Álvarez Jiménez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/CRC/JAJ

VERSIÓN PÚBLICA